



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Yunguyo Ciudad Educadora, Capital de la Cultura Aymara"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2023-MPY/A.

Yunguyo, 23 de Febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Informe N° 011-2023-MPY-GPP-OPMI/JECU, de fecha 20 de febrero de 2023, el Informe N° 0083-2023-MPY/GPP, de fecha 21 de febrero de 2023, mediante los cuales solicitan la aprobación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2024 – 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la constitución, la ley el derecho;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, en adelante la Ley, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, posteriormente se aprueba su reglamento con decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el párrafo 5.1 del artículo 5° de la Ley, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación de Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL);

Que, según el numeral 5.4 del artículo 5° de la Ley, en concordancia con el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento, establece que las OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia;

Que, el numeral 3) del párrafo 11.3 del artículo 11° del Reglamento señala que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones elaborar el diagnóstico detallado de brechas en el ámbito de sus competencias y circunscripción territorial;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el párrafo 13.6 del artículo 13° referida a "Elaboración y Aprobación de los Criterios de Priorización", establece los siguiente: la OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales propone los criterios de Priorización para las Inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que una vez concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación mediante Resolución;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Yunguyo Ciudad Educadora, Capital de la Cultura Aymara"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, mediante Informe N° 011-2023-MPY-GPP-OPMI/JECU, de fecha 20 de febrero de 2023, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la MPY, remite la Cartera de inversiones del PMI 2024 - 2026 de la Municipalidad Provincial de Yunguyo señalando que se realizó el registro de la cartera de inversiones en el Módulo de Programación de Multianual de Inversiones:

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 0083-2023-MPY/GPP, de fecha 21 de febrero de 2023, solicita se Apruebe mediante Resolución de Alcaldía la "Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2024 - 2026 de la Municipalidad Provincial de Yunguyo"

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la "CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024 - 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO", que en anexo forma parte del presente, conforme a los considerandos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación de Inversiones, en coordinación con las demás dependencias de la entidad el cumplimiento de la presente Resolución debiendo de adoptar las medidas necesarias de acuerdo a la normativa vigente para el caso concreto.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Efraín Fernando Coya Valdivia
ALCALDE